

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA CLAUDIA DEL CARMEN SILVA FERNÁNDEZ, ASISTIDA POR SU JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO M.D.P. CHRISTIAN RAMÍREZ SÁNCHEZ, Y QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA EL ING. GABRIEL CUÉ NAVARRO, Y QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDESOL”, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----**

### ANTECEDENTES

- I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3 establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación. -----
- II. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social. -----
- III. La educación es un derecho humano fundamental contemplado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad. -----
- IV. El Gobierno de México en el año 2000, en el Foro Mundial sobre la Educación celebrado en Dakar, Senegal, dentro del Marco de Acción de Dakar, se comprometió a reducir los índices de analfabetismo de los adultos en por lo menos 50%, consolidando la alfabetización y la formación permanente de los adultos. -----
- V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) en su Capítulo II, “México Incluyente”, se propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable. En su Capítulo III, “México con Educación de Calidad”, numeral III.1 “Diagnóstico: es indispensable aprovechar nuestra capacidad intelectual”, apartado de “Educación”, expresa que el rezago educativo en la población adulta aún no está resuelto. Alrededor de 32.3 millones de adultos no han completado la educación básica, lo que equivale al 38.5% de la población mayor de 15 años. En esta cifra se incluyen poco más de 5.1 millones de personas analfabetas, situación que limita su integración al mercado laboral y a la vida social. -----

- VI. Asimismo, el PND en su Capítulo VI, "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", sección VI.3. "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.2. "Garantizar, la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1. "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población", establece como líneas de acción las relativas a: impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión y a fortalecer los servicios que presta el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).-----
- VII. El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 señala que la población analfabeta de 15 años y más o que no ha concluido su primaria o secundaria, representa otro reto para la inclusión educativa. Dicho rezago educativo está conformado por 32.3 millones de mexicanos. Su expresión más grave es el analfabetismo. Según datos "EL INEA", hay 5.1 millones de personas en condición de analfabetismo; de éstas, 3.1 millones son mujeres y 2.0 millones son hombres. Aproximadamente la cuarta parte de los varones que no saben leer ni escribir, así como un tercio de las mujeres analfabetas son indígenas.-----
- VIII. Dicho Programa, en su Objetivo 3, propone "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa", Estrategia 3.7. "Intensificar y diversificar los programas para la educación de las personas adultas y la disminución del rezago educativo".-----
- IX. En el marco del Programa de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018. Programa Institucional, "EL INEA" instrumenta la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, en lo sucesivo "LA CAMPAÑA", con la cual se logrará atender a 7.5 millones de personas, de las que 2.2 millones serán alfabetizadas, 2.2 millones concluirán su primaria y 3.1 millones con secundaria terminada, lo que permitirá a este sector de la población ejercer su derecho a la educación, mejorar su participación en distintos ámbitos de la vida, elevar su competencia laboral y su productividad y en consecuencia declarar a México, un país libre de analfabetismo, de acuerdo con los parámetros internacionales e incrementar el número de mexicanos con primaria y secundaria terminada.-----
- X. En apoyo a "LA CAMPAÑA", se crea el Programa Especial de Certificación con Base en Aprendizajes Adquiridos, Equivalentes al Nivel Primaria y Secundaria, en lo sucesivo "EL PEC", con el cual 5 millones de personas concluirán su primaria y 1 millón concluirán su secundaria, a través de la certificación de habilidades, lo que permitirá a este sector de la población elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad.-----

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL IEAA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:-----

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 345 de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 18 de diciembre del año 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre del mismo año, con Registro Federal de Contribuyentes IEE981201AR9.-----

I.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación referido, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Oaxaca, que comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas destinadas a los adultos, apoyándose en la solidaridad social.-----

I.3. Para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el Artículo 3º, fracciones I, VIII y X, de su Decreto de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto-----

Nacional para la Educación de los Adultos; Coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios.-----

I.4. Para el cumplimiento de su objeto, una de las acciones que vienen realizando consiste en promover, entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de Puntos de Encuentro, con la finalidad de ampliar la cobertura de educación para adultos en la entidad a disposición de las personas de 15 años o más, que no sepan leer y escribir o que no hayan cursado o concluido su educación primaria y/o secundaria, esto a través de diversos servicios.-----

I.5. Que la Licenciada **CLAUDIA DEL CARMEN SILVA FERNÁNDEZ**, es Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, el día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 12, fracciones II y XIV, del Decreto referido, son facultades del Director General, ejercer su representación legal, así como celebrar y suscribir toda clase de convenios y todos los actos jurídicos necesarios con los sectores públicos, social y privado, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.-----

I.6. El **M.D.P. CHRISTIAN RAMÍREZ SÁNCHEZ**, es jefe del departamento Jurídico del Instituto Estatal de Educación para Adultos, nombramiento que le fue conferido mediante oficio IEEA/DG/UA/130/2016, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, por la Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, la Licenciada Claudia del Carmen Silva Fernández, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 bis de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, son facultades de los Titulares de las Áreas Jurídicas, ejercer la representación legal de "EL IEEA".-----

I.7. El **M.D.P. CHRISTIAN RAMÍREZ SÁNCHEZ**, en su calidad de Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Estatal de Educación para Adultos, y representante legal, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.-----

I.6. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal las oficinas ubicadas en el segundo nivel del edificio "Corporativo Reforma", calle Heroica Escuela Naval Militar, número 701, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.-----

## II. DECLARA "LA SEDESOL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

II.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales, municipales, y con la participación de los sectores social y privado; así como formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza.-----

II.3 El Ing. Gabriel Cué Navarro, en su carácter de Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.-----

II.4.- Que por conducto de: la Dirección General de Opciones Productivas, en adelante "DGOP", opera la modalidad de Apoyos para la implementación de proyectos productivos nuevos, del Programa de Fomento a la Economía Social (PFES), que conforme a sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2018, son apoyos monetarios dirigidos a OSSE de la población objetivo, conformados en grupos sociales o legalmente constituidos.-----

que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, para la implementación de proyectos productivos, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en las convocatorias publicadas por la Unidad Responsable. -----

II.5.- En relación al Programa Pensión para Adultos Mayores, este contribuye a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante la mejora en el bienestar económico y social de la población adulta mayor de 65 años de edad en adelante que no reciban una pensión o jubilación de tipo contributivo superior a \$1,092 mensuales.-----

II.6.- Los Comedores Comunitarios, contribuyen a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que inciden positivamente en la alimentación, salud y educación por medio de la reducción de la inseguridad alimentaria, específicamente en reducir los niveles de carencia por acceso a la alimentación en la población que habitan en las zonas de Atención Prioritaria, Municipios con alta incidencia de carencia por acceso a la alimentación y Municipios con alta incidencia de pobreza extrema alimentaria.-----

II.7.- Jefas de Familia, es un programa que Contribuye a dotar de esquemas de seguridad social que protege el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante la incorporación de familias con jefatura femenina, en condición de pobreza, vulnerabilidad por carencias sociales o vulnerabilidad por ingresos a un seguro de vida, de modo que en caso de que fallezca la jefa de familia se incentive el ingreso o permanencia de sus hijas e hijos de hasta 23 años de edad en el sistema escolar. -----

II.8.- En cuanto a Estancias Infantiles, este contribuye a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil. como un esquema de seguridad social. -----

II.9.- El Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, contribuye a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, incidiendo positivamente en la alimentación, la salud y la educación mediante la reducción de las condiciones de vulnerabilidad que enfrenta la población jornalera agrícola y los integrantes de sus hogares. -----

II.10.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: Carretera Cristóbal Colón Km. 6.5 Tramo Oaxaca-Tehuantepec, San Agustín Yatarení, Oaxaca, C.P. 68290. -----

**DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- I. En el marco de "LA CAMPAÑA", coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país.
- II. En el marco de "EL PEC", coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, dentro de su competencia respectiva, acciones para elevar el nivel de vida de las personas, su competencia laboral y su productividad.
- III. De conformidad con lo anteriormente manifestado, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con la que se ostentan; asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.

Con base en lo antes expuesto, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y acciones de colaboración conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, conjuntarán esfuerzos con motivo de la implementación de **"LA CAMPAÑA"** y **"EL PEC"** para impartir la educación para adultos y combatir el analfabetismo y el rezago educativo entre la población cuyos ingresos se encuentran por debajo de la línea de bienestar y territorial con una alta vulnerabilidad, canalizando a las personas beneficiarias de los programas descritos en las declaraciones del presente convenio. Asimismo, buscar otros espacios de colaboración para difundir y acercar los servicios educativos que presta **"EL IEEA"** a la población objetivo de las diversas modalidades señaladas con anterioridad.

### SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

- a) Sujetarse a un Programa de Trabajo para la Operación del convenio, mismo que se deberá elaborar en un término no mayor de treinta días hábiles, a partir de la firma del presente instrumento, en donde se estipulará:
  - I. La cobertura del convenio.
  - II. Cuantificación de metas.
  - III. Estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto.
  - IV. Designación de enlaces responsables de dar seguimiento.
  - V. Mecanismos de supervisión y seguimiento (evaluación).
- b) Integrar un Grupo de Trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para el cabal cumplimiento al objeto del presente convenio. Dicho grupo estará integrado por una persona de cada una de **"LAS PARTES"**.
- c) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar o impedir el cumplimiento de los compromisos contraídos.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEEA".

- a) Designar a una persona responsable del seguimiento a la operación de los servicios educativos, que se coordine con la persona designada responsable de **"LA SEDESOL"**, para realizar actividades de difusión, conciliación y reclutamiento para la inscripción de los adultos a círculos de estudio.-----
- b) Suministrar de manera gratuita a los educandos integrados a los círculos de estudio, previa programación y disponibilidad, los materiales didácticos necesarios para llevar a cabo los programas educativos correspondientes de acuerdo a la existencia disponible -----
- c) Evaluar los conocimientos adquiridos por los educandos y expedir los certificados correspondientes que acrediten esos estudios sin costo alguno.-----
- d) Otorgar a los adultos que así lo requieran, mediante la presentación de sus boletas del último año cursado, la acreditación de validez oficial de sus estudios correspondientes a ese año de acuerdo a la normatividad aplicable.-----
- e) Organizar los círculos de estudio de acuerdo a la demanda, para la atención de la población inscrita.-----

f) Supervisar y vigilar que los programas educativos se lleven a cabo siguiendo los procedimientos indicados por "EL IEEA".-----

g) Implementar canales de comunicación para trabajar en coordinación con "LA SEDESOL", para mejorar el cometido del programa.-----

#### CUARTA. COMPROMISOS DE LA SEDESOL".

a) Difundir y promocionar a través de los medios y espacios que considere pertinentes y que designe para tal efecto, los servicios educativos que ofrece "EL IEEA" a fin de favorecer la incorporación de la población objetivo de las Modalidades y/o de los Programas que opera la "SEDESOL".-----

b) Difundir y promocionar los servicios educativos que proporcionará "EL IEEA", de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajo para la Operación del convenio.-----

d) Impulsar y difundir "LA CAMPAÑA" y "EL PEC".-----

e) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente con "EL IEEA", en relación con "LA CAMPAÑA" y "EL PEC".-----

#### QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.-----

#### SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma.-----

#### SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-----

El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación establecidas en la normatividad vigente.-----

#### OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN.-----

"LAS PARTES", acuerdan en que podrá darse por terminado el presente Convenio de Colaboración, cuando se presente alguna de las siguientes causas:-----

A. Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado el presente Convenio de Colaboración.-----

B. Por acuerdo de "LAS PARTES".-----

C. Por rescisión, cuando:-----

"LAS PARTES", destinen los programas mencionados a fines distintos a los acordados en el presente Convenio; y,-----

D. Caso fortuito o fuerza mayor.-----

En caso de rescisión del presente Convenio se notificará por escrito a la otra parte, con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que opere la terminación, para que la misma manifieste lo que a su derecho convenga.

#### NOVENA. DATOS PERSONALES.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos de los beneficiarios de la "SEDESOL" en términos de dicha Ley y que ésta, con el previo consentimiento de su titular, los transfiera a "EL IEEA".-----

serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente. -----

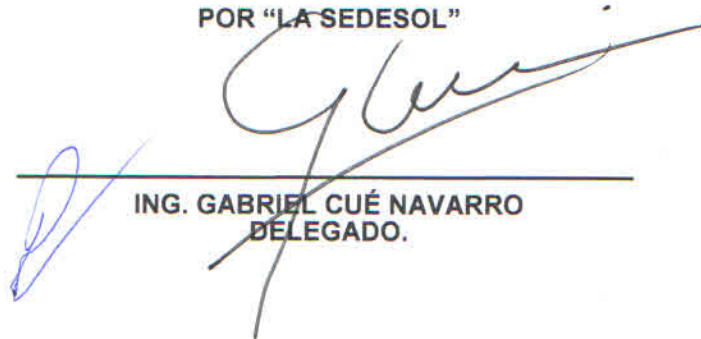
Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, consta de siete fojas, en tres ejemplares originales, para constancia y validez, el día 21 de noviembre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Oaxaca de Juárez Oax. -----

POR "EL IEEA"



LIC. CLAUDIA DEL CARMEN SILVA FERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL

POR "LA SEDESOL"



ING. GABRIEL CUÉ NAVARRO  
DELEGADO.



M.D.P. CHRISTIAN RAMÍREZ SÁNCHEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO.